



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.178.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "V" - N° 167010/8 - Fichero N° 55, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03772-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota N° 46.584 que diera inicio a las actuaciones de referencia, **vecinos de calle Vera Peñaloza del Barrio Jardín de Rafaela**, solicitan materiales para la construcción de dos planteras sobre dicha arteria, a la altura de los números 800 y 900 de la calle antes citada, por haberse roto las barreras existentes en dicho lugar y que sirven de contención a la peatonal.-

Que asimismo, en dicha nota agregan los vecinos, que la mano de obra será aportada por ellos mismos.-

Que la obra cuya autorización se solicita, se debe realizar sobre la vía pública, por lo que es necesario que la misma sea autorizada por Ordenanza del Concejo Municipal.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase la construcción de **dos planteras** sobre *calle Vera Peñaloza del Barrio Jardín* de Rafaela, a la altura del 800 y 900 respectivamente.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar la modalidad de ejecución de dicha obra, mediante la provisión de mano de obra por parte de los vecinos y la provisión de materiales necesarios, por parte del municipio.-

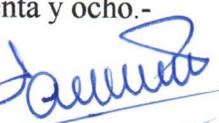
Art. 3º) El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en B.1.3.1.13.101/2 Comisiones Vecinales.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-



~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~


C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela